



Ayuntamiento de La Algaba

Expediente n.º: 4342/2021

Procedimiento: Protección de la Legalidad Urbanística

Edicto de notificación relativo a Declaración de Ruina inmediata del inmueble sito en Calle Tetuán 24 del Municipio de La Algaba

D. Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla).

HACE SABER: No habiéndose podido practicar la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba a DNI *0047798*, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2023, del siguiente tenor literal: Que en la sesión celebrada el 24 de agosto de 2023 se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Asunto: DECLARACIÓN DE RUINA INMEDIATA DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE TETUÁN N.º24 DEL MUNICIPIO DE LA ALGABA Y SU POSTERIOR DEMOLICIÓN

Incoado el procedimiento de declaración de ruina inminente de oficio por el Ayuntamiento de La Algaba del inmueble situado en la Calle Tetuán N.º24.

Considerando que el inmueble es, según datos obtenido de la Dirección General del Catastro, cuenta con la siguiente referencia catastral 4106816QB6540N0001JZ, correspondiendo su titularidad según se indica en catastro a _____.

Visto que Con fecha 22 de agosto de 2023, se ha efectuado visita urgente de comprobación del citado inmueble, que reúne las siguientes características.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Tipología y situación de la edificación: Se trata de una edificación entre medianeras de dos plantas de altura.

Nº de plantas: 2. (BAJA +1) . 72M2 contruidos según catastro

Superficie aproximada de parcela: 36 m2 según catastro.

Usos: Residencial casco historico

Régimen y nivel de ocupación: La edificación se encuentra vacía

Sistema constructivo: Estructura a base de muros de carga paralelos a fachada, y cubierta inclinada de tajas en su cuerpo de dos alturas.

Fincas colindantes: A la derecha e izquierda tiene edificaciones residenciales entre medianeras de dos plantas de altura.

Visto el informe del Arquitecto municipal de fecha 22 de agosto de 2023 en el que propone la declaración de ruina inminente y su posterior demolición.

Examinados los informes técnicos y de conformidad con el artículo 146.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el artículo 330 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: AUPFJZG007AJE2JTPKXFSNS4
Verificación: <https://laalgaba.sevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Diego Manuel Agüera Piñero (1 de 1)
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Algaba
Fecha Firma: 18/08/2023
HASH: 58931b5db482b239d8f15e265e11e3



Ayuntamiento de La Algaba

PRIMERO. Declarar el estado de ruina inminente del siguiente inmueble:

Referencia catastral:	4106816QB6540N0001JZ,
Localización:	Calle Tetuán nº24 del municipio de La Algaba

SEGUNDO. El inmueble se encuentra desocupado. Si estuviera ocupado se desalojará de inmediato, dado el grave peligro que existe para las personas y los bienes.

TERCERO. Requerir a la propiedad del inmueble citado para que, bajo su responsabilidad y en el plazo de 10 días, proceda a la ejecución de la demolición del inmueble, pasado el cual, la Administración Municipal puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución subsidiaria (artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso.

CUARTO. Que se notifique al propietario y los demás titulares de derechos afectados.”

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para el general conocimiento

En La Algaba a fecha de firma electrónica .
Diego Manuel Agüera Piñero
Alcalde-Presidente

